RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 031 2020

PROCEDIMIENTO No. COTBS-MAG-001-2020

"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON UNA AGENCIA DE VIAJES"

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*;

Que, el artículo 227 de la referida norma indica *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaran los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la adjudicación como el *"acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley."*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: " *(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso.* (...)";

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes mencionada, señala: *"Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas*

debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)";

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: "*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.";

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta: *"Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.*";

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), al definir las contrataciones para las cuales se aplica el procedimiento de cotización, establece lo siguiente:

"Art. 50.- Procedimientos de cotización.- *Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:*

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.";

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina lo siguiente:

"***Art. 52.- Contratación preferente.-*** *En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. (...)";*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNCP, prevé que: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas*

autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.";

Que, el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente:

*"**Art. 18.- Comisión Técnica.-** Para cada proceso de contratación de: "(...) 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:*

1.- Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;
2.- El titular del área requirente o su delegado; y,
3.- Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. (...)

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso. (...)";

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.";*

Que, el artículo 27 de la norma citada señala: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...)";*

Que, el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a los procedimientos de cotización, determina lo siguiente:

*"**Art. 56.- Convocatoria.-** En este procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizará de forma aleatoria a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec de entre los proveedores que cumplan los*

parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establece los Arts. 50 y 52 de la Ley.

En los pliegos se determinará un sistema de calificación en virtud del cual aquellos proveedores invitados por sorteo obtengan una puntuación adicional por el hecho de haber salido favorecidos; sin perjuicio del margen de preferencia que se deberá establecer en los pliegos para los demás proveedores locales que participen sin ser invitados por sorteo.

Sin perjuicio de las invitaciones a los proveedores sorteados, podrán participar los proveedores habilitados en la correspondiente categoría en el RUP, para lo cual se publicará la convocatoria en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

A este tipo de contratación se aplicarán las normas previstas para el procedimiento Licitación en lo que sea pertinente. ";

Que, el artículo 57 del RGLOSNCP, establece los términos aplicables para el procedimiento de cotización, en los siguientes términos:

"***Art. 57.- Término entre convocatoria y apertura de ofertas.-*** *El término entre la convocatoria y cierre de recepción de ofertas los fijará la entidad contratante atendiendo al monto y complejidad de la contratación, en consideración al tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas. En ningún caso el término será menor a siete días ni mayor a veinte días"*

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, con Resolución de Inicio No. 025-2020, de 17 de febrero de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió:

"***Artículo 1.- AUTORIZAR*** *el inicio del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código COTBS-MAG-001-2020, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON UNA AGENCIA DE VIAJES", con un presupuesto referencial de USD $ 108.493,52 (CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA y un plazo de entrega de 290 días contados a partir de la firma del contrato o hasta que se agote el presupuesto asignado.";*

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de Inicio No. 025-2020, con fecha 17 de febrero de 2020, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el portal institucional del SERCOP, el proceso de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-001-2020, cuyo objeto es la contratación del *"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON UNA AGENCIA DE VIAJES"*, lo cual fue notificado a los Miembros de la Comisión Técnica, mediante Memorando No. MAG-CGAF-2020-1513-M de 18 de febrero de 2020;

Que, según consta en el documento denominado *"Designación de Secretario de Proceso"* de 19 de febrero de 2020, los Miembros de la Comisión Técnica, conformada en el procedimiento

COTBS-MAG-001-2020, designaron de forma unánime a la abogada María Cristina Vinueza Herrera, Analista de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, como secretaria del proceso;

Que, en el Acta No. 001 "De Preguntas, Respuestas y Aclaraciones", de 20 de febrero de 2020, suscrita por la ingeniera Lorena Madeline Guevara García y el ingeniero Oscar Rodas Mora, Miembros de la Comisión Técnica, conformada en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-001-2020, consta *"hasta las 20h00 del 19 de febrero de 2020, fecha y hora límite previstas en el cronograma para la presentación de preguntas, se recibieron cuatro (4) consultas, relacionadas con la información publicada en el portal de compras públicas (...)"*, procediendo, los señores Miembros de la Comisión Técnica, a absolver las consultas recibidas;

Que, conforme consta en el documento denominado "*Acta de Entrega Recepción de Ofertas*", suscrito entre la señorita Martha Palacios y la abogada María Cristina Vinueza, hasta las 15h00 del 02 de marzo de 2020, se recibieron, cuatro (4) ofertas en el proceso de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-001-2020, cuyo objeto es la contratación del *"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON UNA AGENCIA DE VIAJES"*, conforme consta a continuación:

"

No.	***Oferente***	***Fecha y hora de recepción***	***Documentos***
1	*OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA. LTDA.*	*02 de Marzo de 2020 12:47*	*1 sobre manila cerrado*
2	*FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA.*	*02 de Marzo de 2020 13:23*	*1 sobre manila cerrado*
3	*AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA PREMIUM TRAVEL KA-PAO S.A.*	*02 de Marzo de 2020 13:42*	*2 sobres manila cerrados*
4	*HERMESOPERATOR CIA. LTDA.*	*02 de Marzo de 2020 14:38*	*1 sobre manila cerrado*

";

Que, según se desprende del Acta No. 002 "Apertura de Ofertas", en sesión de 02 de marzo de 2020, la ingeniera Lorena Madeline Guevara García, el ingeniero Oscar Rodas Mora y el señor Iván Andrade Ipiales, Miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-001-2020, cuyo objeto es la contratación del *"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON UNA AGENCIA DE VIAJES"*, tras efectuar la apertura de los sobres que contienen las ofertas presentadas, constataron lo siguiente:

"

No.	***OFERENTE***	***RUC***	***FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN***	***NUMERO DE FOJAS (ORIGINAL)***	***OBSERVACIONES***
1	*OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA.*	*1792384303001*	*02 de Marzo de 2020 12:47*	*185*	*Oferta se encuentra sumillada y foliada*

2	FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA.	1792319684001	02 de Marzo de 2020 13:23	174	Oferta se encuentra sumillada y foliada
3	AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA PREMIUM TRAVEL KA-PAO S.A.	0992889241001	02 de Marzo de 2020 13:42	161	Existen errores de foliado y sumilla. A partir de la hoja 161 existen hojas sin foliar y sumillar
4	HERMESOPERATOR CIA. LTDA.	1792271576001	02 de Marzo de 2020 14:38	146	Oferta se encuentra sumillada y foliada

";

Que, conforme consta en el Acta No. 003 "Convalidación de Errores", en sesión de 03 de marzo de 2020, la ingeniera Lorena Madeline Guevara García, el ingeniero Oscar Rodas Mora y el señor Iván Andrade Ipiales, Miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-001-2020, cuyo objeto es la contratación del *"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON UNA AGENCIA DE VIAJES"*, tras efectuar la verificación de los formularios y documentación presentada en los oferentes, resolvieron solicitar las siguientes convalidaciones:

*"**OFERENTE:** AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA PREMIUN TRAVEL KA-PAO S.A.*

La oferta tiene errores de foliado y sumilla
El oferente deberá comparecer para realizar la convalidación de error de foliado y sumilla, de acuerdo al cronograma que consta en la presente acta.

Existe inconsistencia entre la información registrada en el Formulario 1.8 y los sustentos aportados por el oferente
En el Formulario No. 1.8 "Personal Técnico Mínimo Requerido", se consigna información que no coincide con los respaldos que se integran a la oferta, en cuanto al número de personas comprometidas con el servicio.

Existe inconsistencia entre la información registrada en el Formulario 1.7 y los sustentos aportados por el oferente
En el Formulario No. 1.7 "Experiencia del Oferente", se consigna información que no coincide con los respaldos que se integran a la oferta.

El oferente debe convalidar el formulario de la oferta, en los siguientes apartados: 1 (fecha de recepción), 2 (fecha de recepción), 3 (fecha de recepción), 6 (fecha de recepción), 8 (valor), 13 (fecha de recepción), 9 (fecha de recepción) y 10 (valor).";

Que, conforme consta en el documento denominado "*Acta Recepción de Convalidación de Errores*", suscrito entre la señorita Martha Palacios y la abogada María Cristina Vinueza, hasta las 15h00 del 05 de marzo de 2020, se entregó una (1) convalidación en el proceso signado con el código COTBS-MAG-001-2020, cuyo objeto es la contratación del *"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON UNA AGENCIA DE VIAJES"*, de acuerdo al siguiente detalle:

"

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	PREMIUM TRAVEL S.A.	05 de marzo de 2020 15h00	1 SOBRE MANILA CERRADO

";

Que, en el Acta No. 004 *"Calificación de Ofertas"*, correspondiente a la sesión de 05 de marzo de 2020, la ingeniera Lorena Madeline Guevara García, la señorita Yessenia Nathalia Santamaría Romero y el señor Christian Mauricio Caiza Criollo, Miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-001-2020, cuyo objeto es la es la contratación del *"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON UNA AGENCIA DE VIAJES"*, indicaron lo siguiente:

*"**4.3** Conforme se desprende del Acta Recepción de Convalidación de Errores, hasta las 15h00 del 05 de marzo de 2020, fecha y hora límites establecidas por la Comisión Técnica para efectuar la convalidación de errores solicitada, se recibió lo que se describe a continuación:*

No.	OFERENTE	RUC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA PREMIUM TRAVEL KA-PAO S.A.	0992889241001	05 de marzo de 2020 15h00

La convalidación de error de foliado solicitado al oferente AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA PREMIUM TRAVEL KA-PAO S.A., fue efectuada a las 15h00 del 05 de marzo de 2020, con la presencia de la representante legal de la empresa ofertante.

***4.4** Tras la revisión de la documentación aportada durante la convalidación de ofertas, se obtuvo el siguiente resultado:*

No.	OFERENTE	CONVALIDACIÓN		
		ERROR DE FOLIADO		CONSTANCIA DOCUMENTAL
		Documento original	Documento convalidado	
1	AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA PREMIUM TRAVEL KA-PAO S.A.	161 hojas	342 hojas	Presentó toda la documentación requerida en la comunicación que contiene la solicitud de convalidación de errores

Se verificó que el oferente remitió su convalidación de errores a través del SOCE. Con la documentación aportada, el oferente ha dado cumplimiento al pedido de convalidación efectuado.";

Que, mediante Acta No.004 "*Calificación de Ofertas*", de 05 de marzo de 2020, la ingeniera Lorena Madeline Guevara García, el ingeniero Oscar Rodas Mora y el señor Iván Andrade Ipiales, Miembros de la Comisión Técnica, conformada en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-001-2020, cuyo objeto es la contratación del *"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E*

INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON UNA AGENCIA DE VIAJES", indicaron:

"Tras la revisión de la documentación presentada, los señores Miembros de la Comisión Técnica, resuelven que ***CUMPLE*** *con los requisitos de integridad y parámetros mínimos solicitados en los términos de referencia del proceso de cotización de bienes y servicios N° COTBS-MAG-001-2020, y, por lo tanto,* ***se encuentra habilitada*** *para continuar con la etapa de calificación por puntaje, la oferta presentada por:*

- *AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA PREMIUN TRAVEL KA-PAO S.A.*

Por otro lado, de acuerdo a lo señalado en el número 4.2 de los pliegos de cotización de bienes y servicios del proceso COTBS-MAG-001-2020, ***no se encuentran habilitadas*** *para continuar con la etapa de calificación por puntaje, las ofertas presentadas por:*

- *OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA.*
- *FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA.*
- *HERMESOPERATOR CIA. LTDA.ALTA SEGURIDAD PRIVADA ALPRISEG CIA. LTDA."*

Más adelante en el mismo documento, los señores Miembros de la Comisión Técnica, señalan lo que sigue:

"Concluida la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos, los miembros de la Comisión Técnica, proceden a efectuar la evaluación por puntaje de la única oferta habilitada por cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia y pliegos del proceso, obteniendo los siguientes resultados:

CUADRO DE EVALUACIÓN POR PUNTAJE				
COTBS-MAG-001-2020				
SERVICIO DE PROVISION DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON UNA AGENCIA DE VIAJES				
OFERENTE: AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA PREMIUN TRAVEL KA - PAO S.A.				
PARÁMETRO		PUNTAJE MÁXIMO (PUNTOS)	JUSTIFICACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO (PUNTOS)
1	EXPERIENCIA GENERAL	10	Al ser la única oferta habilitada se le otorga el máximo del puntaje	10
2	EXPERIENCIA ESPECIFICA	15	Al ser la única oferta habilitada se le otorga el máximo del puntaje	15
3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO	5	Al ser la única oferta habilitada se le otorga el máximo del puntaje	5
4	OTROS PARAMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD	5	Al ser la única oferta habilitada se le otorga el máximo del puntaje	5
6	OFERTA ECONOMICA	50	Al ser la única oferta habilitada se le otorga el máximo del puntaje	50
7	VAE	5	De acuerdo al VAE declarado en la oferta	5
8	MYPES Y EPS	5	De acuerdo a la puntuación dada a través del SOCE	5
9	MYPES Y EPS Locales	5	De acuerdo a la puntuación dada a través del SOCE	0
TOTAL PUNTAJE POSIBLE		100	TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	95

"

Que, en el documento denominado *"Informe de Recomendación"* de 05 de marzo de 2020, la ingeniera Lorena Madeline Guevara García, el ingeniero Oscar Rodas Mora y el señor Iván Andrade Ipiales, Miembros de la Comisión Técnica, conformada en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-001-2020, cuyo objeto es la contratación del *"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON UNA AGENCIA DE VIAJES"*, recomendaron:

"(...) la adjudicación del contrato al oferente ***AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA PREMIUN TRAVEL KA-PAO S.A.****, con RUC 0992889241001, con un valor de USD 108.493,52 (CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA; con un plazo de ejecución de doscientos noventa (290) días contados a partir de la firma del contrato o hasta que se agote el presupuesto asignado a esta contratación.";*

Que, mediante Memorando No. MAG-CGAF-2020-2140-M, de 05 de marzo de 2020, la ingeniera Lorena Madeline Guevara García, Presidenta de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-001-2020, cuyo objeto es la contratación del *"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON UNA AGENCIA DE VIAJES"*, remitió para conocimiento, aprobación y autorización de la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe de Recomendación preparado por los miembros del cuerpo colegiado;

Que, tomando como referencia la recomendación efectuada por los señores Miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-001-2020, cuyo objeto es la contratación del "*SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON UNA AGENCIA DE VIAJES"*, con Memorando No. MAG-CGAF-2020-2150-M de 06 de marzo de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, se dirigió a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, e indicó: *" (...) al no existir observaciones de fondo y forma, se acoge la recomendación planteada, en tal virtud sírvase continuar con el proceso conforme lo establece la normativa vigente aplicable.";*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, en ejercicio de la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el informe de recomendación emitido por la ingeniera Lorena Madeline Guevara García, el ingeniero Oscar Rodas Mora y el señor Iván Andrade Ipiales, Miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-001-2020, cuyo objeto es la contratación del *"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON UNA AGENCIA DE VIAJES"* y que se remitió adjunto al Memorando No. MAG-CGAF-2020-2140-M, de 05 de marzo de 2020.

Artículo 2.- ADJUDICAR el procedimiento de cotización de bienes y servicios No. COTBS-MAG-001-2020, cuyo objeto es la contratación del *"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON UNA AGENCIA DE VIAJES"*, al oferente **AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA PREMIUN TRAVEL KA-PAO S.A.**, con RUC 0992889241001, con un valor de USD 108.493,52 (CIENTO OCHO

MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA; con un plazo de ejecución de doscientos noventa (290) días contados a partir de la firma del contrato o hasta que se agote el presupuesto asignado a esta contratación.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de esta resolución de adjudicación, así como de toda la documentación relevante a la que se refiere la Resolución RE- SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, en el portal de compras públicas del SERCOP.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, notifique al oferente **AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA PREMIUN TRAVEL KA-PAO S.A.,** con RUC 0992889241001, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 5.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la elaboración del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 06 MAR. 2020

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
REGISTRADO

Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA